

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre: De una parte, **Fundación MAPFRE**, institución sin fines de lucro, con su domicilio social establecido en el Paseo de Recoletos nº 23 de Madrid, España y provista del CIF Nº G-28520443; debidamente representada por su Apoderada legal, la **Licda. Dña. Zaida Gabas de Requena**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casada, titular del Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela Núm. 128010017, con domicilio en la Ave. Abraham Lincoln No. 952, sector La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana.

De la otra parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre de República Dominicana (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su directora ejecutiva, Ing. Claudia Franchesca De los Santos Tavárez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0200826-5, designada mediante Decreto Núm. 236-17 de fecha tres (3) de julio del año dos mil diecisiete (2017), con domicilio institucional en las instalaciones del INTRANT, sito: acera Sur de la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad; quien en lo adelante se denominará "INTRANT".

Para referirse a ambas partes, se les denominará las **Instituciones Firmantes**.

Preámbulo:

Considerando: Que **Fundación MAPFRE** es la entidad sin ánimo de lucro creada por MAPFRE que desarrolla actividades de interés general en relación con los siguientes objetivos:

1. El fomento de la seguridad de las personas y de sus patrimonios, con especial atención a la seguridad vial, la prevención y la salud.
2. La mejora de la calidad de vida de las personas.
3. El fomento y la difusión de la cultura, las artes y las letras.
4. El fomento de la formación y la Investigación en materias relacionadas con el Seguro Privado y la Previsión Social.

5. Mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas y sectores menos favorecidos de la sociedad.

Considerando: Que desde el año 2006, **Fundación MAPFRE** ha brindado apoyo en República Dominicana a diversas instituciones de bien social, aportando a la mejora directa o indirecta de las condiciones de vida de las personas y colectivos más desfavorecidos, y a su vez ha desarrollado actividades relacionadas a la educación en materia de Seguridad Vial.

Considerando: Que el **INTRANT** es el órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; creado por la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para hacer cumplir sus disposiciones, aprobada el día 10 del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Considerando: Que el **INTRANT** tiene como visión y misión lo siguiente:

Visión: "Ser un referente internacional en la gestión de un modelo de movilidad terrestre sostenible, eficiente, accesible y seguro contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, con respeto al medio ambiente".

Misión: "Gestionar la rectoría nacional de la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, Ordenamiento, Planificación y Educación vial, coordinando con todas las instituciones competentes, y generando en el Estado, el enfoque integral necesario para la transformación del sector, requerido para el desarrollo socioeconómico de la República Dominicana".

Considerando: Que es atribución del **INTRANT** de acuerdo al numeral 34 del artículo 9 de la Ley Núm. 63-17 "*Suscribir convenios de participación con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad nacional, a los fines de realizar programas de investigación y capacitación en materia de seguridad vial, y fomentar las materias y carreras vinculadas al tema*".

Considerando: Que el artículo 75 de la Ley Núm. 63-17, dispone que "el transporte en motocicletas será regulado por el INTRANT, en coordinación con los ayuntamientos, y operará conforme a las disposiciones relativas al tránsito y la seguridad vial, establecidas en la presente ley y sus reglamentos"002E

Considerando: Que el **INTRANT** está interesado en colaborar con **Fundación MAPFRE** para la implementación de programas orientados al fomento de la movilidad segura, incluyendo la educación vial, para dirigirlos al transporte en motocicletas a nivel nacional, en materia de movilidad y educación vial siempre que sean coordinados y aprobados previamente por ambas instituciones.

Considerando: Que **Fundación MAPFRE** tiene la intención de colaborar con el **INTRANT** para el desarrollo e implementación de programas e iniciativas orientadas a fomentar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito y otras actividades relacionadas, cumpliendo así con sus objetivos como entidad social.

Considerando: Que teniendo las partes intereses en común han decidido aunar sus esfuerzos para cumplir con sus respectivos objetivos en favor de la sociedad, por lo que han decidido celebrar el presente acuerdo de colaboración para trazar los lineamientos bajo los cuales desarrollarán el marco de cooperación.

Vista: La Ley Núm. 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Vista: La Ley Núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Por Tanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las partes en forma libre y voluntaria, han convenido, pactado y suscrito lo siguiente:

Primero: Objetivo del Acuerdo. –**Fundación MAPFRE** y el **INTRANT**, por medio del presente acuerdo, se comprometen a coordinar esfuerzos para el desarrollo e implementación de programas e iniciativas orientados a fomentar la movilidad, la seguridad vial y el tránsito, específicamente para el transporte en motocicletas, así como las actividades de la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL)

Segundo: Contenido del Acuerdo. - El presente acuerdo recoge el compromiso de las Instituciones Firmantes de realizar sus mejores esfuerzos para la colaboración, apoyo y asistencia mutua para:

1. La organización e implementación de programas orientados a promover la movilidad segura en motocicletas en la sociedad dominicana.

2. El apoyo financiero a las actividades de la Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL) según el plan de trabajo acordado entre las Instituciones Firmantes.
3. La realización de estudios e investigaciones en materia de seguridad vial que contribuyan al entendimiento científico de las causas y efectos de los accidentes de tránsito en la República Dominicana en los cuales estén envueltos las motocicletas.
4. El desarrollo de campañas educativas sobre movilidad, tránsito y seguridad vial dirigidas a la ciudadanía en general y, en especial, a la niñez y juventud.

Tercero: Plan de Trabajo y Presupuesto. - Las **Instituciones Firmantes** establecerán conjuntamente y por escrito un Plan de Trabajo y un Presupuesto en función de los recursos que **Fundación MAPFRE** decida libremente, en el que se especificarán la naturaleza y el alcance de los programas y/o iniciativas orientadas a promover la movilidad segura en el transporte de motocicletas; así como también, las responsabilidades de las **Instituciones Firmantes** con miras al logro de los objetivos del presente acuerdo y de los establecidos en el propio Plan.

Cuarto: Obligaciones de Las Partes. - Para la consecución del objetivo indicado anteriormente, las **Instituciones Firmantes** se comprometen y obligan a lo siguiente:

Obligaciones de Fundación MAPFRE:

1. Financiamiento de actividades relativas a la educación vial y facilitación de asistencia técnica y entrega de medios y materiales para el desarrollo de los programas y actuaciones que las partes acuerden previamente por escrito.
2. Realizar los desembolsos en las fechas pautadas de común acuerdo por las Instituciones Firmantes y según disponibilidad de fondos a fin de implementar el plan acordado.
3. Suministrar al INTRANT cualquier información y/o material intelectual relevante sobre trabajos, estudios, investigaciones o intervenciones en materia de seguridad vial que haya hecho Fundación MAPFRE a nivel nacional e internacional.
4. Definir con el INTRANT el Plan de Trabajo para implementar de manera conjunta iniciativas orientadas a promover los objetivos del presente acuerdo de colaboración.

Obligaciones del INTRANT:

1. Facilitar las aulas y locales donde se realizarán las actividades acordadas por las **Instituciones Firmantes**.

2. Coordinar la logística requerida para la implementación del Plan de Trabajo acordado. Esto incluye, convocatoria, registro, organización de los grupos e información a **Fundación MAPFRE**.
3. Proporcionar a **Fundación MAPFRE** las informaciones requeridas para la implementación del Plan de trabajo acordado.
4. Coordinar conjuntamente con la Gerencia de Comunicaciones y Mercadeo de **Fundación MAPFRE** que los logros alcanzados producto del presente acuerdo sean difundidos de manera amplia.

Obligaciones Conjuntas de las Instituciones Firmantes:

1. Definir el Plan de Trabajo y su presupuesto acorde a la disponibilidad de recursos que **Fundación MAPFRE** decida libremente según políticas, lineamientos y necesidades de las **Instituciones Firmantes**.
2. Dar a conocer las actividades que serán desarrolladas en conjunto a los fines de dar cumplimiento a los objetivos previstos y acorde a lineamientos **Instituciones Firmantes**.
3. Designar un técnico en cada una de las **Instituciones Firmantes** para la coordinación programática, elaboración conjunta del plan de trabajo, visitas de supervisión, realización de encuentros y talleres, coordinación interinstitucional y capacitación.
4. Implementar el plan de trabajo acordado en las fechas y plazos previstos entre las **Instituciones Firmantes** y según las políticas, lineamientos, necesidades y horarios disponibles.
5. Ejecutar proyectos y/o iniciativas futuras de interés mutuo que sirvan de apoyo a las áreas identificadas como claves por las **Instituciones Firmantes**.

Quinto: de la Capacitación. En el caso de que las partes acuerden colaborar en la impartición de talleres o charlas de capacitación, el contenido didáctico del material educativo a impartir, así como el número de participantes, será determinado por las **Instituciones Firmantes** en el correspondiente Plan de Trabajo, previo estudio de necesidades y disponibilidades técnicas, dentro de las normas que rigen en cada institución.

Sexto: Titulación, Certificación, Evaluación y Acreditación. - Para la evaluación y acreditación de títulos, certificados y constancias de participación en las actividades a desarrollar de manera conjunta, las **Instituciones Firmantes** se ajustarán a las normas establecidas y vigentes por el INTRANT.

Séptimo: Coordinación y Ejecución. - La coordinación del presente acuerdo estará a cargo de un Comité de Ejecución o Comisión Mixta con representación de las **Instituciones Firmantes**, integrado por un Coordinador y la cantidad de Delegados que aquéllas entiendan

necesarios, el cual será responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio y de las actividades que las partes acuerden desarrollar a su amparo.

El mismo estará integrado por las siguientes personas:

a) Por **Fundación MAPFRE**, será la coordinación de Proyectos a cargo de Miguelina Méndez; o a quien en su lugar designen, mediante comunicación escrita.

b) Por el **INTRANT**, La Dirección Ejecutiva designa el siguiente personal que le estará representando en el Comité de Ejecución o Comisión Mixta:

-Biviano de León, Director de Comunicaciones.

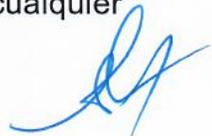
-Ilaime Casanova, Encargada del Departamento de Estudios y Evaluaciones.

-Kendra Montilla, Encargada del Departamento de Seguridad Vial.

Octavo: Supervisión de Compromisos Contraídos.- Las **Instituciones Firmantes** supervisarán, analizarán y auditarán el desarrollo del presente Acuerdo y del Plan de Trabajo que establezcan por escrito en el marco del mismo, a fin de garantizar su éxito, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

Noveno: Cumplimiento del Acuerdo y Renovación. - El presente acuerdo será revisado por las **Instituciones Firmantes** involucradas en el período que se entienda oportuno, a fin de determinar el cumplimiento de lo acordado en virtud del mismo y a través del Plan de Trabajo e incorporar las modificaciones que sean necesarias; así como también, para fines de renovación del mismo o la realización de un Adendum en caso de proceder.

Décimo: Solución de Imprevistos. - Queda convenido entre las **Instituciones Firmantes** que cualquier responsabilidad o situación jurídica generada como consecuencia de la ejecución de este acuerdo será instada mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objeto del presente acuerdo será resuelto de común acuerdo por las **Instituciones Firmantes**, quienes deberán expresar por escrito la solicitud de cualquier requerimiento que surja como consecuencia de la ejecución del mismo.





las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros personas físicas distintas del interesado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El interesado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Fundación MAPFRE

Finalidades: Gestión, desarrollo y cumplimiento del convenio, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo de dicho convenio y el envío de información sobre actividades, proyectos, eventos y/o cursos de **Fundación MAPFRE**.

Legitimación: Ejecución del convenio.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/colaboradores.jsp

Vd. puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por **Fundación MAPFRE** para el envío de información sobre esta entidad.

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos.

Decimoséptimo: Derecho Común. - Para lo no previsto en este acto las **Instituciones Firmantes** se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y Firmado de Buena Fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para el notario público actuante en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

Por Fundación MAPFRE:



Zaida Gabas De Requena
Máximo Representante

Por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT):



Ing. Claudia Franchesca De Los Santos
Directora Ejecutiva INTRANT

Yo, **Dra. Lucia Luciano**, Notario Público de los del número Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario Núm. **3145**, **Certifico y Doy Fe:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por las señoras **Zaida Gabas De Requena** y **Ing. Claudia Franchesca De Los Santos**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)



Notario Público

